

DECRETO MUNICIPAL N° 22/2020

ARQ. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC

**ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: “I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)”

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina “que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, “LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA” tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el “Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, “Ley de Gestión de Riesgos”.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1293, de GARANTÍA Y DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, de 29 de mayo de 2020, en el “Artículo 1. Establece que tiene por objeto, establecer las bases para el ejercicio de la competencia constitucional de garantizar y defender a usuarios y consumidores de bienes y servicios, independientemente de la autoridad que los presta o autoriza y el nivel de gobierno y administración al que se sujeten, en el marco del Numeral 37 del Artículo 302 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención

ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, “Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)”, emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una “Pandemia Internacional”, ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, “Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)”, emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una “Pandemia Internacional”, ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 13/2020 del 30 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 y Decreto Municipal 12/2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2020 en el marco del Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 15/2020 del 10 de mayo de 2020 se establecen medidas de prevención, contención y acciones concretas para enfrentar la propagación del COVID 19, con consideración a la calificación de riesgo alto del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020

Que mediante Decreto Municipal N° 17/2020 del 30 de mayo de 2020 se establece la continuidad de la cuarentena según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, conforme variación de la condición de riesgo del municipio, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 18/2020 del 4 de julio de 2020 se establece la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 06 de julio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco de la continuidad de la cuarentena nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 19/2020 del 11 de julio de 2020 se realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Municipal N° 18/2020 de 4 de julio de 2020 que regirán a partir de las 00:00 del día lunes 13 de julio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 20/2020 del 19 de julio de 2020 se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a las medidas vigentes estipuladas en el Decreto Municipal N° 19/2020 de 4 de julio de 2020 y Decreto Municipal N° 19/2020 de 11 de julio de 2020 en el marco de la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID 19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y se establece la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, se dispone continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, se dispone ampliar el plazo de la cuarentena nacional, dinámica y condicionada dispuesta en el DS N° 4245 de 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, y continuar con las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

Que, según el Índice de Riesgo Municipal COVID 19, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, ha clasificado al Municipio de Santa Cruz de la Sierra con un Índice de RIESGO ALTO.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto). El objeto del presente Decreto Municipal, es establecer la continuidad de la Cuarentena Por La Vida Ordenada, según la condición de RIESGO ALTO del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a partir de las 00:00 horas del día lunes 03 de agosto de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Artículo 2°.- (Ratificación de medidas y sanciones).

- a) Se ratifican las medidas dispuestas en los Decretos Municipales N° 18/2020 de 4 de julio de 2020 y N° 19/2020 de 11 de julio de 2020, salvo las que se modifican mediante el presente Decreto Municipal.
- b) Se ratifican las sanciones dispuestas en el Decreto Municipal N° 20/2020 de 19 de julio de 2020.

Artículo 3°.- (Restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos). Durante la vigencia de la cuarentena ordenada se establecen las siguientes medidas:

- a) La atención se realizará de lunes a viernes, de 06:00 a 16:00 horas, únicamente en espacios abiertos o semi cubiertos, debiendo cumplir estrictamente con todas las medidas de bioseguridad y disposiciones sanitarias reguladas por el Gobierno Autónomo Municipal y los protocolos de bioseguridad aprobados para el efecto.
- b) La atención en los espacios permitidos, será no mayor al 50% de su capacidad, garantizando el cumplimiento del distanciamiento entre sillas de mesas distintas de 1.5 mts., uso de barbijo, uso de alcohol al 70% y/o alcohol en gel, limpieza y desinfección y todas las medidas aprobadas en el Protocolo de Bioseguridad para estas actividades.
- c) Los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos que no cuenten con los espacios permitidos según el inciso a) del presente artículo, podrán continuar con el expendio de comida

para llevar y/o entregas a domicilio, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad y en los horarios permitidos.

- d) Está prohibida la atención en sala en espacios cerrados o centros comerciales.
- e) No está permitido que se realicen en los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos, eventos y festejos en sus instalaciones.
- f) Conforme a su tamaño no podrán haber mesas con capacidad mayor a 10 personas.
- g) Podrán ingresar a los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos, solo las personas mayores a dieciséis (16) años y menores de sesenta y cinco (65) años.
- h) Los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos, podrán hacer uso de los espacios públicos (aceras y galerías) con una ocupación máxima del 50%, previa autorización del COEM, únicamente en la Zona Central (Centro Histórico) de la ciudad, garantizando la libre circulación peatonal y los accesos peatonales y vehiculares de los inmuebles, debiendo conservar en buen estado, limpio y desinfectado el espacio asignado.
- i) Los establecimientos deberán colocar en un lugar visible de los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos, el número de teléfono de la Línea Abierta Vecinal (LAV) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para cualquier reclamo y/o denuncia del incumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los protocolos aprobados.
- j) Los establecimientos deberán colocar en un lugar visible de los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos, letreros o señaléticas que establezcan las normas y medidas de bioseguridad.
- k) Cada restaurante, cafetería y/o sitio de consumo de alimentos, suscribirá una Declaración Jurada, mediante la cual se compromete al cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad y disposiciones sanitarias reguladas por el Gobierno Autónomo Municipal y los protocolos de bioseguridad aprobados para el efecto. En caso de incumplimiento, serán sancionados con el retiro de la licencia de funcionamiento hasta que implanten las medidas requeridas.

Artículo 4°.- (Mercados Móviles). Mediante el presente Decreto Municipal se suspende la modalidad de los mercados móviles.

Artículo 5°.- (Centros de Abastecimiento).

Se establecen las siguientes medidas para el mercado mayorista:

- a) Para fines de abastecimiento de la población, supermercados, tiendas de barrio y otros mercados tradicionales el horario de ingreso y atención de personas y vehículos particulares en el Centro de Abastecimiento Mayorista, será de domingos a viernes a partir de las 23:00 hasta las 14:00 horas del día siguiente.
- b) Los productores podrán desarrollar su actividad en el Centro de Abastecimiento Mayorista, de lunes a viernes las 24 horas del día, a fin de garantizar el abastecimiento de productos a toda la población.

Se establecen las siguientes medidas para los Centros de Abastecimiento Minoristas:

- a) Para fines de la seguridad en los espacios internos y externos de los Centros de Abastecimiento Minoristas, cada asociación deberá contratar seguridad privada por cuenta propia.

- b) Los Centros de Abastecimiento Minoristas que incumplan las medidas de bioseguridad y otras regulaciones del presente Decreto Municipal, serán sancionados con el cierre, hasta que lo determine la secretaría correspondiente.

Artículo 6°.- (Gimnasios). Durante la vigencia de la cuarentena ordenada se establecen las siguientes medidas, para los Gimnasios a partir de las 00:00 horas del día lunes 10 de agosto de 2020:

- a) El ingreso a los gimnasios se realizará de lunes a viernes, de 06:00 a 16:00 horas, debiendo cumplir estrictamente con todas las medidas de bioseguridad y disposiciones sanitarias reguladas por el Gobierno Autónomo Municipal y los protocolos de bioseguridad aprobados para el efecto.
- b) La capacidad máxima de ocupación en los gimnasios no debe ser mayor al 30%, garantizando el cumplimiento del distanciamiento físico de 1.5 mts., uso de barbijo, uso de alcohol al 70% y/o alcohol en gel, limpieza y desinfección y todas las medidas de bioseguridad aprobadas en el Protocolo de Bioseguridad para estas actividades.
- c) Podrán ingresar a los gimnasios, solo las personas mayores a dieciséis (16) años y menores de sesenta y cinco (65) años.
- d) Los gimnasios deberán colocar en un lugar visible, el número de teléfono de la Línea Abierta Vecinal (LAV) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para cualquier reclamo y/o denuncia del incumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los protocolos aprobados.
- e) Los gimnasios deberán colocar en un lugar visible, letreros o señaléticas que establezcan las normas y medidas de bioseguridad.
- f) Cada gimnasio suscribirá una Declaración Jurada, mediante la cual se compromete al cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad y disposiciones sanitarias reguladas por el Gobierno Autónomo Municipal y los protocolos de bioseguridad aprobados para el efecto. En caso de incumplimiento, serán sancionados con el retiro de la licencia de funcionamiento hasta que implanten las medidas requeridas.

Artículo 7°.- (Ratificación de las medidas establecidas en el Protocolo de Bioseguridad para el Sistema de Transporte Público urbano).

- a) Se ratifican las medidas implementadas por los operadores del transporte público urbano, establecidas en el Protocolo de Bioseguridad para el Sistema de Transporte Urbano consensuado con el sector transporte y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal, dentro del cual se establece: medidas de bioseguridad, ocupación, tarifas, horarios, entre otras.
- b) La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana a través de la Dirección de Transporte y Viabilidad deberá presentar al COEM cada quince días, un informe de evaluación sobre el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad y de la operación del servicio de transporte público urbano, a efecto de realizar los ajustes en caso de ser necesario.

Artículo 8°.- (Coordinación). El Responsable Municipal del COEM, coordinará con la Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas, Ministerio Público y las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, las acciones necesarias para evitar el asentamiento de comerciantes en los espacios públicos, para evitar aglomeraciones y el contagio del COVID 19.

Artículo 9°.- (Publicación). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley

Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

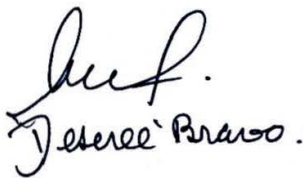
Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Adg. Renato Peredo S.
DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - D.A.




Arq. Emiliano Cronenberg Justiziano
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Desereé Bravo.

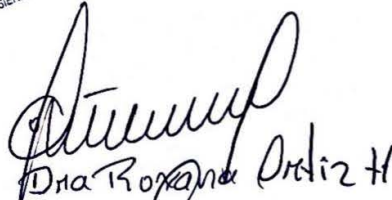
Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Dr. José Esteban Camacho Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra


Lic. Angel Joaquín Crapuzzi C.
SECRETARIO MUNICIPAL DE
REGALDACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Arq. Roberto Arce Cortizas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PARQUES JARDINES Y OBRAS
PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL
Gov. Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra


Lic. Francisco José
Munizaga Verazain
DIRECTOR DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Dra. Roxana Ortiz H.


Arq. Roberto Serrano
DIRECTOR DE LA UNIDAD
OPERATIVA DESCENTRALIZADA
DE ALUMBRADO PÚBLICO


Dra. Teresa Lourdes Aráuz Pérez
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN